

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 6 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 00529 00

Dando alcance a la medida cautelar solicitada, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. G. P., el Despacho decreta:

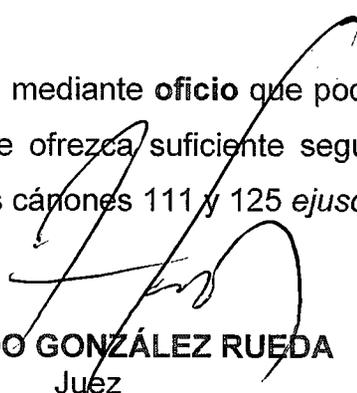
1. El embargo y secuestro de los bienes inmuebles denunciados como de propiedad de la persona natural demandada, el cual se encuentra identificado en el memorial que antecede. Por Secretaría ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda.

Una vez el Despacho tenga noticias que se hubiera inscrito el embargo, se dispondrá respecto de la práctica del secuestro que decretado (primer inciso del artículo 601 *ibidem*).

2. El embargo y retención de los dineros que la persona natural demandada tenga o llegue a tener depositados a cualquier título en los establecimientos bancarios y financieros descritos en el memorial que antecede, limitando la medida a la suma de \$150'000.000.

Secretaría informe esta decisión mediante oficio que podrá ser por el medio que resulte más expedito y que ofrezca suficiente seguridad (artículo 588 *ibidem*, e incisos primeros de los cánones 111 y 125 *ejusdem*).

Notifíquese (2),



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,                     - 6 OCT. 2020                    

Rad. 11001 4003 051 2019 529 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y comoquiera que el desistimiento del recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante, se ajusta a los preceptos legales contenidos en el art. 316 del C. G. P., el Despacho resuelve,

1. **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación formulado por el ejecutante, contra la sentencia celebrada el pasado 03 de marzo de 2020.
  
2. Por secretaría efectúese la liquidación de costas allí ordenada.

Notifíquese,

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>050</u> , hoy <u>7 OCT. 2020</u>
 <b>JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ</b> Secretario

dv